

---

## Crea el Consejo Civil de la Cuenca del Tempisque

Nº 24767-MIRENEM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS,

En el ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 7152 "Ley de Conversión del Ministerio de Industrias, Energía y Minas en Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas".

Considerando:

1º. Que es función del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas promover el desarrollo de los recursos naturales, así como dictar, mediante decreto ejecutivo, normas y regulaciones relativas al uso racional y a la protección de estos recursos.

2º. Que el Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas tiene como interés promover el mejoramiento de la calidad de vida de los costarricenses y de su actividad participativa para fomentar el desarrollo sostenible de los recursos naturales de las cuencas de los ríos y en particular de la cuenca del Río Tempisque.

3º. Que el Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas reconoce la importancia de definir las políticas y de desarrollar acciones en la cuenca del Río Tempisque, a fin de lograr el manejo sostenible de esta.

Decretan:

1º. Créase el Consejo Civil de la Cuenca del Río Tempisque como un ente deliberante permanente, sin fines de lucro y de servicio público, orientado principalmente a la formulación de políticas, promoción de acciones y apoyo a instituciones públicas y privadas que procuren y ejecuten planes, programas y proyectos para el desarrollo sostenible y manejo de la Cuenca del Río Tempisque; el cual se dará su propia organización administrativa.

2º. Se declara de interés público el Consejo Civil de la Cuenca del Río Tempisque.

3º. Rige a partir de su publicación